



**CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
TUCUMÁN**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN Y EL COLEGIO  
DE ABOGADOS DEL SUR**

Entre el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**, en adelante el “**CAM**”, con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia B. Sbdar, por una parte, y el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR**, en adelante el “**COLEGIO**”, por la otra parte, con domicilio legal en calle España n° 1583 de la ciudad de Concepción, representado en este acto por su Presidente Dr. Diego E. Luján Vals, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

**PRIMERA:** Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca de tareas de colaboración y cooperación institucional entre el “**CAM**” y su **ESCUELA JUDICIAL** y el “**COLEGIO**” dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.-----

**SEGUNDA:** El “**CAM**” y el “**COLEGIO**” se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones.-----

**TERCERA:** Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; -----
2. Actividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones; -----
3. Intercambio de información sobre la implementación de proyectos en común; -----
4. Intercambio de experiencias institucionales;-----
5. Planificación de proyectos en común acorde a necesidades y objetivos de ambas instituciones.-----

**CUARTA:** Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.-----


**QUINTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán uno o más coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.-----

**SEXTA:** La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.-----

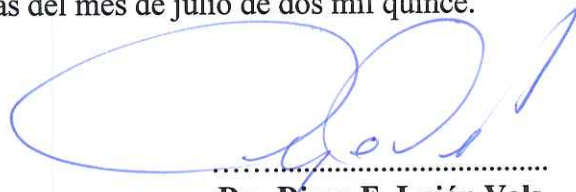
**SÉPTIMA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (meses) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil quince.



.....  
**Dra. Claudia B. Sbdar**  
**Presidenta**  
**Consejo Asesor de la Magistratura**



.....  
**Dr. Diego E. Luján Vals**  
**Presidente**  
**Colegio de Abogados del Sur**